

A los efectos previstos en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, Caja Rural de Castilla la Mancha S.C.C pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con los resultados del Proceso de revisión y evaluación supervisora realizada (SREP), Caja Rural de Castilla la Mancha ha sido informada de los requerimientos mínimos de capital establecidos por parte del Banco Central Europeo.

La decisión establece un requerimiento para Caja Rural de Castilla la Mancha de mantenimiento de un ratio global, en base consolidada e individual, de Capital de nivel 1 ordinario (CET1) no inferior al 10,00 por ciento.

Este requisito del 10,00 por ciento incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50 por ciento) y el requerimiento de Pilar 2 incluyendo el colchón de conservación de capital (5,50 por ciento).

En la declaración de capital de 30 de septiembre de 2015 Caja Rural de Castilla la Mancha declaró un ratio Common Equity Tier 1 (CET1) del 12,53 por ciento por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Atentamente

En Toledo, a 28 de diciembre de 2015.